

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 1 de 11

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 10

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	26	Mes:	07	Año:	2019
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

1. PROCESO:	Intendencia Regional de Medellín
2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):	Intendente Regional Medellín.
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:	Evaluación de las actividades de los procesos mediante un enfoque sistemático que contribuya al cumplimiento de sus objetivos, con el fin de tomar decisiones y entregar información que permita la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	<p>La Auditoría se realizó mediante prueba selectiva y/o muestreo de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2018 y el 26 de julio de 2019, fecha de finalización de esta auditoría.</p> <p>Para su análisis se aplicó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Versión 2, de 2018, la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, Versión 3, de mayo de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Norma GTC ISO 19011:2018, directrices para auditar Sistemas de Gestión.</p> <p>No fue necesario incorporar hechos adicionales en el desarrollo de la auditoría.</p> <p>Para el desarrollo de la auditoría a la Intendencia Regional de Medellín se solicitó información a dicha intendencia y se recibió la siguiente información:</p> <p>Planta de personal: Para el desarrollo de la gestión la intendencia cuenta con 25 funcionarios de planta, distribuidos así: 1 Intendente regional, 12 Abogados, 5 Contadores Públicos, 1 Administrador de Empresas, 2 Técnicos y 4 del Nivel Asistencial.</p> <p>Para el periodo de Agosto de 2018 a Junio de 2019, la intendencia ha gestionado los siguientes temas: Imposición de 45 multas por no presentación de estados financieros con corte a diciembre de 2017, se encuentran en trámite 18 investigaciones administrativas, se encuentran en estudio 21 solicitudes de investigación administrativa, se han impuesto 21</p>





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 2 de 11

multas en desarrollo de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, se terminaron 10 investigaciones administrativas, Solicitudes Admisión a acuerdo de Reorganización 26, Solicitudes a Liquidación Judicial 26, se han emitido 21 rechazos a solicitudes de Reorganización y 28 de rechazos de solicitudes de Liquidación Judicial. Adicionalmente, durante el periodo analizado se efectuó la calificación de créditos para 60 sociedades en proceso de Reorganización y se confirmaron 59 acuerdos, así mismo, se tienen en proceso de Liquidación Judicial 93 sociedades y se culminaron 30 procesos liquidatorios.

Con base en lo anterior se procedió a definir el programa de auditoría el cual incluyó evaluación y revisión por prueba selectiva y/o muestreo de las actividades propias de los procesos que se adelantan en la intendencia, tomándose aleatoriamente muestras, con el fin de evaluar el cumplimiento de los términos y validación de las diferentes etapas procesales, a saber:

Muestra de Reorganización Empresarial (6) expedientes:

NIT./C.C.	RAZÓN SOCIAL
900,366,264	PRODUCTOS AVIÑÓN S.A.S.
79,519,295	LUIS CARLOS CASTRO MENDOZA
900,644,841	MEDITRÁMITES S.A.S.
21,447,122	SOR ARINA HENAO GIL
811,000,571	ALUMINIOS Y TECNOLOGÍA ATL S.A. EN REORGANIZACIÓN
71,597,477	RAMÓN OLMEDO PAZ ZUÑIGA

Muestra de Liquidación judicial (6) expedientes:

NIT./C.C.	RAZÓN SOCIAL
811006741	C.I INTEGRATED APPAREL SOLUTIONS S.A.S
890915547	CODINTEX S.A
890926870	INCIVILES S.A.
830515066	SAFYR S.A.S
811038646	IMPORT OFFICE S.A.S
811025151	EVER GREEN COMUNICATIONS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

Muestra de Investigaciones Administrativas (6) expedientes:

NIT./C.C.	RAZÓN SOCIAL
900.320.176	PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 3 de 11

900.054.801	TEDEJOTA VILLA & CIA. S.C.A. EN LIQUIDACION
800.065.820	METALICAS SIERRA MORENA LTDA.
900.390.727	CONSTRUCTORA ARES S.A.S.
818.000.263	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO S.A. E.S.P.
890.900.250	JOHN RESTREPO A. Y CIA S.A.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

Se evaluó:

1. Los Riesgos definidos y sus controles frente a la gestión desarrollada, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía: Administración del Riesgos Institucionales del 30 de marzo de 2016, código: GC-G-002 versión 004,
2. El cumplimiento de la normativa aplicable al proceso (Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares Internas, Circulares Externas, Manuales, Guías, Formatos y Códigos, entre otros).
3. El cumplimiento de las metas definidas y el uso de los resultados para la toma de decisiones, así como su revisión y actualización.
4. El arqueo a la caja menor asignada a la Intendencia.
5. La gestión de los procesos de Liquidación, Reorganización, Investigaciones Administrativas, Informes Empresariales, Multas y Notificaciones.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	22	Mes	07	Año	2019	Desde:	22/07/2019	Hasta:	26/07/2019	Día	26	Mes	07	Año	2019
							D / M / A		D / M / A						

6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 4 de 11

6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

Se identifica como aspecto fuerte del proceso, la lista de chequeo diseñada para verificar el cumplimiento de los aspectos jurídicos y financieros de las solicitudes de admisión al proceso de Reorganización, por cuanto agiliza el estudio que realizan los ponentes, determina el trámite a seguir y la información contenida en el mismo, garantizando la transparencia del proceso al entregarle copia de la misma al promotor designado.

6.2 OBSERVACIONES

1. Errores en el Auto: 610-001595, Rad. 2019-02-015790 del 15/07/2019, contenido en el expediente 91014, de la Sociedad: PRODUCTOS AVIÑÓN S.A.S., NIT. 900.366.264.

(i) Al designar promotor:

Se designa como promotor al representante la sociedad PRODUCTOS AVIÑÓN S.A.S., NIT. 900.366.264, indicando un nombre que no corresponde. En atención a la solicitud de corrección efectuada con escrito radicado bajo el No. 2019-02-015923 del 17 del mismo mes y año, se profiere Auto 610-001628, Rad. 2019-02-016212 del 22 siguiente modificando el dato, providencia que quedó ejecutoriada el 23 del mismo mes y año.

Si bien el juez del concurso procedió a enmendar el yerro generado, en uso de las atribuciones que para el efecto consagra el artículo 286 del Código General del Proceso, se hace necesario tener el debido cuidado y diligencia en la elaboración de las providencias, toda vez que la fecha de ejecutoria del último auto que corrige el error, modifica los términos señalados por la ley para el cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de admisión y afecta el desarrollo de las respectivas etapas procesales.

(ii) Al señalar fundamento legal en orden impartida:

Al indicar el fundamento legal de la orden impartida en el artículo segundo del resuelve, no se hace precisión a la ley a que corresponde la norma invocada.

(iii) Al imprimir la providencia archivada en el expediente:

Los folios 5 y 6 del auto en comento archivado en el expediente, están impresos en hoja de papel usada y al revés, haciendo imposible leer el artículo décimo de la parte resolutive del mismo, toda vez que quedó repisado sobre escrito anterior.

2. Enmendaduras en la constancia de notificación por Estado, en las providencias de los procesos de reorganización empresarial.

El consecutivo del Estado mediante el cual se notifica las providencias de los procesos de reorganización empresarial, ya no comienza con el número 610-, sino con radicado que se asigna, razón por la cual se hace necesario actualizar el sello de constancia de notificación de las mismas, para evitar enmendaduras y tachones que no están permitidos.

3. Indicadores de gestión de los procesos Recuperación Empresarial en la Intendencia Regional de Medellín.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código :EC-F-003

Fecha: 01 de Junio de 2017

Versión: 011

Número de Página 5 de 11

6.2 OBSERVACIONES

El cumplimiento de los indicadores de gestión de los procesos de Recuperación Empresarial de la Intendencia Regional de Medellín superó el 100%, en la medición se agrega la gestión realizada de documentos radicados en periodos anteriores.

4. Compromiso de confidencialidad.

El compromiso de confidencialidad, algunas veces se incluye dentro del acta de posesión de promotor y otras, se elabora en documento diferente.

5. El equipo auditor observó que la Intendencia Regional no tiene un adecuado seguimiento y control sobre las sociedades que no fueron objeto de sanción, por la no presentación oportuna de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, al no llevar trazabilidad de los motivos que conllevaron a tal situación. Adicionalmente, esta situación no permite identificar si aún existen sociedades pendientes de imponer multa.

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA		
<p>1. ORDEN DE COMUNICAR AL PROMOTOR SU DESIGNACIÓN.</p> <p>El equipo auditor evidenció en el Auto de Admisión a los Procesos de Reorganización, que no se imparte la orden de comunicar el nombramiento del cargo de promotor, al día siguiente de la fecha de ejecutoria de la providencia que hace la designación correspondiente, lo cual dificulta el control de los términos establecidos para la posesión del cargo del auxiliar de la justicia y el cumplimiento de las obligaciones impartidas por el juez del concurso en la citada providencia.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015.</p>		<p>Artículo 2.2.2.11.3.9. del Decreto 2130 de 2015.</p>		
<p>2. REGISTRO DE EJECUCIÓN CONCURSAL EN COMFECÁMARAS.</p> <p>El equipo auditor evidenció que, no se diligenció ante Confecámaras, la inscripción del formulario de Garantías Mobiliarias, conforme lo ordena el Artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015 y se ratifica en la orden impartida por el juez del concurso en los autos de admisión al proceso de liquidación judicial y Reorganización, conforme se señala a continuación:</p>		<p>Artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015.</p>		
Exp.	Sociedad.	Nit.	Auto de Admisión.	Artículo del Auto que imparte la orden.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de 2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 6 de 11

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN					NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
60134	ALUMINIOS Y TECNOLOGÍA ATL S.A.	811.000.571	610-001121 del 29/06/2017.	Décimo Sexto.	
27960	CODINTEX S.A.	890915547	405-005170 del 16 de marzo de 2018	cuadragésimo cuarto (44)	

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015.

3. REMISIÓN DE COPIA DEL AUTO DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN, A MINTRABAJO Y DIAN.

El equipo auditor evidenció que no se ha remitido de forma inmediata a la ejecutoria del Auto de Admisión al Proceso de Reorganización, comunicación alguna informando de ello al Ministerio del Trabajo y DIAN, en los casos que se relacionan a continuación:

Expediente.	Sociedad.	Nit./C.C.	Auto de Admisión.	Artículo del Auto que imparte la orden.
91014	PRODUCTOS AVIÑÓN S.A.S.	900.366.264	610-001595 del 15/07/2019.	Décimo Cuarto.
91015	LUIS CARLOS CASTRO MENDOZA	79.519.295	610-001596 del 15/07/2019.	Décimo Sexto.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 19, de la Ley 1116 de 2006.

4. GESTIÓN DOCUMENTAL:

El equipo auditor evidenció inadecuada Gestión Documental en los siguientes aspectos:

- Clasificación documental:

la Radicación 2019-02-013303 del 07/06/2019, no ha sido archivada en el Expediente 91015.

- Rótulo grande:

Numeral 10, artículo 19, Ley 1116 de 2006.

Numerales 3.2.1., 3.2.3.1., 3.2.7. del Manual de Archivo Central y de Gestión, Código: GDOC-M-001, de fecha 17 de abril de 2019, Versión 012.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código :EC-F-003

Fecha: 01 de Junio de
2017

Versión: 011

Número de Página 7 de 11

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>El rótulo grande con el que se identifica algunos de los cuadernos del Expediente 60134, no se encuentra diligenciado en el Formato: Rótulo de identificación de unidades documentales, Código GDOC-F-027, de fecha 24 de julio de 2017, Versión 001.</p> <ul style="list-style-type: none">• Hoja de control de documentos: <p>La hoja de control de documentos de los cuadernos que pertenecen al expediente 60134 no se encuentra diligenciada.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en los Numerales 3.2.3.1. y 3.2.7 del Manual de Archivo Central y de Gestión, Código: GDOC-M-001, de fecha 17 de abril de 2019, Versión 012.</p> <ul style="list-style-type: none">• Archivo de documentos: <p>Se observó en el expediente 27960 de la sociedad CODINTEX S.A identificada con el NIT 890915547 que la póliza no está archivada en la carpeta de actuaciones, se envió por él ponente mediante radicado 2018-02-009328 de fecha 17 de mayo de 2018 a la carpeta de créditos. Se verificó en el postal el documento.</p>	
<p>5. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.</p> <p>El equipo auditor evidenció en el análisis realizado a la efectividad del plan de mejoramiento vigencia 2018, que las acciones propuestas para los siguientes hallazgos no subsanaron las no conformidades encontradas, por cuanto se vuelven a presentar en esta auditoría:</p> <p>HALLAZGO 10: No fue efectivo, por cuanto en los expedientes que fueron revisados en el proceso auditor se evidenciaron las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentos radicados en el Postal, que aún no han sido incorporados en el expediente.• Documentos que hacen parte del expediente se encuentran sin legajar, ni foliar.	NTC ISO 9001:2015 numeral 10



 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 8 de 11

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Se encuentran documentos que no corresponden al expediente analizado.</p> <p>El formato denominado hoja de control, esta sin diligenciar.</p> <p>HALLAZGO 11: No fue efectivo, teniendo en cuenta que se encontraron, durante el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2018 y el 16 de julio de 2019, nueve (9) notificaciones personales con el código de tramite 95000, denominado Recurso de Reposición, las cuales deben ser tramitadas bajo el código 85001 y con el código 117000 correspondiente a imposición de multas se registraron dos documentos de entrada, una notificación personal y un oficio; es de anotar que esta no conformidad ha sido reiterativa en las auditorias del 2017 y 2018, situación que denota falta de atención y seguimiento en las acciones de mejoramiento propuestas.</p>	
<p>6. GESTIÓN DE NOTIFICACIONES POST@L</p> <p>En la evaluación a la gestión de notificación de los actos administrativos de imposición de multa, impuestos en la Intendencia Regional de Medellín, el equipo auditor evidenció en el Post@l que en dieciocho (18) constancias de ejecutoria, las cuales no se vinculó al acto administrativo objeto de notificación. Situación que incumple lo dispuesto en el Diagrama Notificaciones administrativas.</p>	<p>Incumple: Diagrama Notificaciones administrativas versión 004 del 12 de abril de 2019, numeral 2.5</p>
<p>7. IMPOSICIÓN DE MULTA POR NO PRESENTACIÓN EN TÉRMINO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.</p> <p>Dentro de la evaluación realizada a las Resoluciones por medio de la cual la Intendencia Regional de Medellín impone multa a las sociedades, por no presentación de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la Circular Externa No. 201-000004 de 10 de noviembre de 2017, el equipo auditor evidenció que de las seis (6) sociedades analizadas, en tres (3) no existe una adecuada interpretación y aplicación de la manera como dosificar los montos de la sanción, conforme lo establece el Acta # 8 emitida por la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables del 22 de mayo de 2018.</p>	<p>Acta # 8 emitida por la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables del 22 de mayo de 2018</p>

7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

De la verificación realizada al Proceso de Investigaciones Administrativas: De una muestra de seis expedientes analizados, se evidenció que las actividades se ajustan a la Ley y se imponen las sanciones correspondientes cuando así se requieren.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 9 de 11

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

De la verificación realizada a la muestra aleatoria de seis (6) expedientes tomados del Proceso de Recuperación Empresarial, se concluye lo siguiente:

- Falta diligencia y cuidado en la elaboración de las providencias a fin de evitar errores que pueden afectar el proceso.
- El sello de la notificación por Estado no debe presentar enmendaduras.
- No se debe incluir en el cumplimiento de las metas de indicadores, la gestión realizada de periodos anteriores.
- Se hace necesario que el compromiso de confidencialidad sea elaborado en documento distinto al acta de posesión.
- Se requiere hacer seguimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso en los procesos de insolvencia para garantizar el cumplimiento de las mismas.
- El auto de apertura a los procesos de insolvencia debe contener todas las ordenes que por ley el juez debe impartir.
- Los oficios informando a las autoridades competentes la apertura del proceso de reorganización deben enviarse de forma inmediata a la fecha de ejecutoria del auto correspondiente.

De la verificación realizada al Proceso de Liquidación judicial. Se requiere control de los ponentes en cuanto al el formulario de registro de ejecución concursal, que este se adjunte al expediente.

El plan de mejoramiento: En el análisis realizado se encontró ineffectividad en 2 no conformidades para los cuales las acciones planteadas no fueron efectivas. Situación que refleja debilidad en el control y seguimiento realizado a las actividades propuestas y en el análisis realizado al elaborar los planes de mejoramiento, dado que las no conformidades 10 y 11 son reiterativas desde el año 2017.

Autocontrol:

Se habló con los auditados los aspectos de prevención, de control de la gestión, que garantice el aseguramiento del proceso.

De acuerdo a la información suministrada se observó que existen en la planta de personal de la intendencia 13 abogados y 5 contadores, situación que recarga el volumen de trabajo en los contadores, dado que se realizan visitas a las empresas con un profesional jurídico y otro contable y en los procesos concursales también se trabaja en pares.

En cuanto a los actos administrativos de imposición de multa una vez ejecutoriados, se han enviado oportunamente al grupo de Cartera por parte de la Intendencia Regional.

Gestión Adelantada en la Intendencia Regional relacionada con el alistamiento de los expedientes de multas y contribuciones para el traslado al grupo de Coactivo y Judicial en Bogotá.

②

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 10 de 11

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Inicialmente la actividad de alistamiento de los expedientes de contribuciones y multas estaba asignada a las funcionarias Gladis Eugenia Restrepo (Multas) y Ángela Lopera (Contribuciones). Al momento de la auditoría se encuentra dedicada a esta labor, Ángela Lopera y una funcionaria que asignan solamente medio tiempo. En cuanto a Gladys Restrepo se encuentra en licencia no remunerada del 2 de julio de 2019 debiéndose reintegrar el 2 de septiembre.</p> <p><u>Expedientes de Contribuciones</u></p> <p>Los 302 expedientes de cobro de contribuciones que debe enviar la Intendencia Regional a Bogotá, se encuentran distribuidas en 19 cajas, de los cuales 232 expedientes están completamente terminados, es decir, que cumplen con las normas archivísticas requeridas por gestión documental. Quedando pendiente por foliar y diligenciar, la respectiva hoja de control a 70 expedientes.</p> <p><u>Expedientes de Multas</u></p> <p>Los 736 expedientes de cobro de multas que debe enviarse a Bogotá, se encuentran distribuidas en 64 cajas, de los cuales, a 161 expedientes se les ha adelantado trabajado de alistamiento, sin embargo, aún les falta el foliado y diligenciamiento de la hoja de control, cajas que ya tienen en su exterior la relación de las sociedades que van en cada una de ellas (formato GDOC-F-010). A los expedientes restantes, es decir, 575 aún está pendiente de verificar el estado de cada carpeta, foliación, hoja de control y la relación de las sociedades que van en cada una de ellas (formato GDOC-F-010). A 26 de julio de 2019, ningún expediente de multa, cumple con la totalidad de las normas archivísticas requeridas por el grupo de Gestión Documental. Los archivos en Excel solicitados por el grupo de Coactivo y Judicial con el inventario de los procesos, fueron enviados mediante correo electrónico. Si bien se ha adelantado gestión por parte de la Intendencia Regional sobre el alistamiento de los expedientes, esta actividad requiere de mayor gestión, con el fin de cumplir con el segundo plazo establecido en el memorando 100-005790 del 13/06/2019, firmado por el Señor Superintendente, Doctor Juan Pablo Liévano Vegalara.</p> <p>De la verificación realizada a los procesos que se llevan en la Intendencia Regional de Medellín, se concluye que hay un avance en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad y criterios evaluados en esta auditoría. No obstante, se identificaron cinco (5) observaciones y siete (7) Hallazgos, que requieren estructuración de acciones preventivas y correctivas que permitan garantizar la adecuada gestión del Sistema Integrado de Gestión, el Mejoramiento Continuo de los Procesos, la Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno.</p>	

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de julio del año 2019



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 11 de
11

8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Arnulfo Suárez Pinzón.	Jefe Oficina de Control Interno	
Miguel Darío Quintana Sanchez.	Auditor Líder	
Lola Graciela Venegas Castro.	Equipo Auditor	
Angela Consuelo López Vargas.	Equipo Auditor	
Wilma Rocio Pedrozo Ulloa,	Equipo Auditor	

9. ANEXOS

Anexo No. 1.

Listas de chequeo, entrevistas y documentos soporte, incluidos en el aplicativo de Riesgos y auditoria.

142